



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 26 de abril de 2024- Número 6168

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

315 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 19 de abril de 2024. 937

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

316 Licitación correspondiente a las concesiones del uso privativo de la vía pública para la instalación de quioscos para la venta de helados - temporadas 2024-2027. 939

317 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 4/2024, seguido a instancias de Miguel Leal Martínez e Hijos, S.L. 940

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

318 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 8 de abril de 2024, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Suelos Contaminados de la Ciudad Autónoma de Melilla. 941

319 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria resolutive, de fecha 8 de abril de 2024, relativo a la adhesión de la ciudad autónoma al pacto de las alcaldías de la Unión Europea por el clima y la energía. 942

320 Resolución nº 0322, de fecha 17 de abril de 2024, relativa a la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. 944

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

321 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural para el año 2024. 950

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

322 Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones públicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2024. 954

323 Acuerdo nº 0137, de fecha 15 de marzo de 2024, relativo a subvención directa al CEIP Pintor Eduardo Morillas para gastos de conservación 2024. 961

324 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Alfa para proyecto para proyecto de alfabetización de mujeres adultas durante el año 2024. 963

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

325 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla (COA), para el fomento y la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la Ciudad de Melilla para el año 2024.

967

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

326 Rectificación de la lista provisional de baremación, publicada en BOME nº 6152, de 1 de marzo de 2024, relativa a la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos en la categoría de Técnico de Administración General.

975

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

315. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 19 de abril de 2024.”

1.-12546/2024.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 12546/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 12649/2024.-PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

4.-12621/2024.-DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 191/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

5.-24049/2023.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (BOLARDO ESFÉRICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 22/06/2023

6.- 12852/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 10/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

7.-12668/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 17/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

8.-12798/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 87/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

9.- 12728/2024.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 180/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

10.-12866/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 21/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

11.-130446/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

12.-13093/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

13.-13315/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

14.- 6426/2024.- COMPATIBILIDAD S. R. G.

15.-13012/2024.- DOS DÍAS ADICIONALES DE ASUNTOS PROPIOS PARA EL AÑO 2024, POR COINCIDIR EN SÁBADO LOS FESTIVOS 6 DE ENERO Y 12 DE OCTUBRE.

16.-13044/2024.- TRASLADO EL DÍA FESTIVO DE SANTA RITA DEL MIÉRCOLES 22 DE MAYO AL LUNES 20 DE MAYO DE 2024

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E IGUALDAD

17.-39166/2022.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR N. M. A., EN NOMBRE DE J. L. M. A. P.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

18.-4473/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024.

19.- 4099/2024SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROGRAMA EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

20.- 40735/2023.- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL AÑO 2024

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

21.- 8827/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2024

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- 680/2024.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE NOMBRAMIENTO DIRECTOR GERENTE PATRONATO DE TURISMO

2.- 4101/2024.- BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

3.- 2981/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO"2024.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 22 de abril de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

316. LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CONCESIONES DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE HELADOS - TEMPORADAS 2024-2027.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONCESIONES DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE HELADOS - TEMPORADAS 2024-2027

Expediente 118/2024/CMA

Atendiendo a lo contemplado en la Cláusula 8 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares *“Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que deberá publicarse en el Perfil del Contratante de la CAM y potestativamente en el BOME”*

Se hace saber que la licitación correspondiente a las CONCESIONES DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE HELADOS - TEMPORADAS 2024-2027 ha sido publicada en el Perfil del Contratante de la CAM (Plataforma de Contratación del Sector Público) el 22/04/2024 a las 14:55 horas, otorgando un plazo de 15 días NATURALES para la presentación de ofertas, que concluirá el 07/05/2024 a las 14:00 horas.

Detalle de la Licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2B7wEiwpR%2FcKopEMYCmrBMW%3D%3D

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 24 de abril de 2024,
El Director General Acctal. de Arquitectura,
Román Dobaño Laguna

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

317. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 4/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE MIGUEL LEAL MARTÍNEZ E HIJOS, S.L.

EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0000004/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE MIGUEL LEAL MARTÍNEZ E HIJOS, S.L., EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En relación al Recurso Contencioso-Administrativo iniciado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, Procedimiento Ordinario número 0000004/2024, a instancias de MIGUEL LEAL MARTÍNEZ E HIJOS, S.L., contra la resolución de fecha 17 de enero de 2024, dictada en el expediente 202400065/2024 de concesión de subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en el requerimiento de dicho Juzgado, de fecha 17 de abril de 2024, procede en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa:

Emplazar a los interesados para que, en caso de que así lo estimen conveniente y conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan personarse como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Melilla 23 de abril de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

318. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SUELOS CONTAMINADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SUELOS CONTAMINADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público por un mes a los efectos de reclamaciones, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Se no se presentasen reclamaciones, el Texto Reglamentario quedará definitivamente aprobado.
Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma Reglamentaria.

PTS_M_0038	Reglamento de Suelos Contaminados para aprobación inicial	15250271536125130757
------------	---	--------------------------------------

Melilla 22 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

319. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS DE LA UNIÓN EUROPEA POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria Resolutiva del 8 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.- *La Comisión Permanente de Medio Ambiente y Naturaleza en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de marzo conoció el asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.*

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de **APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO DE LAS ALCADÍAS POR EL CLINA Y LA ENERGÍA** en los términos que constan en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

“La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla adjudicó el 3 de febrero de 2023 una asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción y Mitigación para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), herramienta clave para la preparación de la ciudad ante los retos que exige el cambio climático a las ciudades de Europa. Entre los objetivos, se encuentra la **reducción de las emisiones en un 40% hasta 2030.**

Esta iniciativa forma parte del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía, un movimiento mundial al que pertenecen gobiernos locales de la Unión Europea, que busca disminuir el consumo energético y la dependencia de combustibles fósiles, fomentando y aumentando el uso de energías renovables alternativas.

Además de los objetivos mencionados, se contempla un estudio de proyecciones climáticas que evalúe la vulnerabilidad y los riesgos del municipio frente a diferentes impactos climáticos; y un plan de adaptación a los cambios climáticos futuros, que ya estamos viviendo en la actualidad (periodos de sequía más prolongados, menor volumen de precipitaciones, etc.).

Estas dos fases en las que ya se está trabajando finalizarán con la redacción de un Plan de acción y mitigación, con medidas que permitan diseñar una estrategia frente al cambio climático marcando 2030 como objetivo, que se espera poder aprobar el primer trimestre de 2024.

Con este proyecto, la Ciudad de Melilla da un paso más en la lucha contra el cambio climático, que se inició con la Declaración de Emergencia Climática en 2020, y se posiciona entre los municipios europeos comprometidos con el futuro de los ciudadanos.

Los gobiernos locales desempeñan una función clave en la mitigación del cambio climático y la adaptación a él. La participación en el Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía en Europa sirve para apoyarles en este empeño proporcionándoles el reconocimiento, los recursos y las oportunidades de establecimiento de redes necesarias para impulsar los compromisos en materia de clima y energía a un nivel superior.

El Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía está abierto a todas las autoridades locales democráticamente constituidas con/ por representantes electos, independientemente de su tamaño y del estadio de implantación de sus políticas en materia de clima y energía.

El Pacto de las Alcaldías de la UE por el Clima y la Energía reúne a miles de gobiernos locales que quieren garantizar un futuro mejor para sus ciudadanos. Al unirse a la iniciativa, se comprometen voluntariamente a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE.

El Pacto de las Alcaldías comenzó en Europa en 2008. La iniciativa no solo introdujo un enfoque innovador desde las bases en las acciones relacionadas con el clima y la energía, sino que su éxito superó enseguida todas las expectativas.

El Pacto Global de las Alcaldías, lanzado en 2015, aprovecha la experiencia obtenida en Europa y en las regiones circundantes, y se basa en los factores clave del éxito de la iniciativa: su gobierno desde las bases, su modelo de cooperación a varios niveles y su patrón de actuación directamente impulsado por el contexto.

Los tres pilares de los compromisos de los firmantes:

Reducción de las emisiones de GEI en un 55 % para 2030

Refuerzo de la resiliencia

Alivio de la pobreza energética

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Primera.- Según el Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla:

“Se traspasan a la Ciudad de Melilla, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

f) Tramitación y resolución de expedientes en materias de gestión medioambiental.

Segundo.- En la web de la UE se recoge el procedimiento de adhesión al pacto de las alcaldías:

Cómo unirse

Para unirse al movimiento en crecimiento constante, las autoridades locales deben seguir el proceso que se indica a continuación:

Paso 1

Presentar la iniciativa del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía en el pleno del ayuntamiento; para facilitar el intercambio de opiniones, puede descargar aquí el documento de compromiso.

Paso 2

Una vez que el pleno de ayuntamiento ha adoptado una resolución oficial, encomendar al alcalde (o representante equivalente del consejo) que firme el formulario de Compromiso con el Pacto.

Paso 3

Después de la firma, rellene su información en línea y cargue el documento de Compromiso debidamente firmado. Tenga en cuenta los siguientes pasos, que se esbozan en el Anexo al documento de Compromiso y en el apartado de Preguntas frecuentes.

Tercero.- Los compromisos del Pacto de las Alcaldías son:

Las autoridades locales que se unen al Pacto de las Alcaldías – Europa se comprometen a actuar a la velocidad establecida por la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener la elevación de las temperaturas en todo el mundo por debajo de 1,5 , el objetivo actualizado del Acuerdo de París. De forma resumida: los firmantes del Pacto se comprometen a (1) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio, (2) aumentar la resiliencia y prepararse para los efectos adversos del cambio climático y (3) eliminar la pobreza energética como la acción clave para garantizar una transición justa.

Cuarto.- Los firmantes del Pacto en Europa se comprometen a elaborar e implantar un Plan de Acción y a informar sobre él, dentro de los plazos establecidos, para alcanzar sus objetivos. Más específicamente, los firmantes se comprometen a presentar lo siguiente:

- Una estrategia con una visión a largo plazo en la que se incluyan los objetivos en mitigación y adaptación al clima (dentro de los 2 años siguientes a su incorporación oficial al Pacto de las Alcaldías – Europa).
- Un Inventario de Emisiones de Referencia (IER) en el que se cuantifique la energía consumida y, por consiguiente, las emisiones que se emiten en el territorio del firmante (en el plazo de 2 años).
- Una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) en la que se identifiquen y evalúen los riesgos climáticos y los sectores vulnerables (antes del transcurso de 2 años).
- Las acciones que se han emprendido en mitigación, adaptación y pobreza energética.
- Los informes de seguimiento sobre la implantación de las acciones (cada 2 años) y sobre las emisiones (cada 4 años).

Quinto.- El Pacto de las Alcaldías – Europa es una iniciativa voluntaria que parte desde la base y su participación no implica el pago de ninguna cuota.

Es por ello que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Naturaleza, competente en materia de protección del medio ambiente, a fin de comprometerse con los líneas de actuación y objetivos a nivel europeo para reducir las emisiones de GEI y adaptarse a los cambios producidos por el cambio climático, se ACUERDA proponer a la Comisión Informativa la ADHESION AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS, que deberá ser aprobado por la Excelentísima Asamblea de Melilla y firmado por el Presidente de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Naturaleza, la adopción del siguiente

ACUERDO:

La ADHESIÓN AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS, que deberá ser aprobado por la Excelentísima Asamblea de Melilla y firmado por el Presidente de la Ciudad.”

Sometida a votación el expediente de **ADHESIÓN AL PACTO DE LAS ALCADÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA** se aprueba por 20 votos a favor (14 grupo político Partido Popular, 3 grupo político Partido Coalición por Melilla, 2 grupo político Partido Socialista y 1 Grupo Mixto) y 2 votos en contra del grupo político Vox, por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Por lo que se procede a su publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su conocimiento por parte de los ciudadanos.

Melilla 22 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

320. RESOLUCIÓN Nº 0322, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza en Resolución de 17 de abril de 2024, registrada al número 2024000322 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, considerando que:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, éste tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Esta convocatoria y sus bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 25 de febrero de 2022, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes **hasta el 31 de diciembre de 2023**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso acordar las modificaciones recogidas en el R.D.1178/2023, de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador» que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, **ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al nº 2022 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, relativa a aprobación de la convocatoria de las bases de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº 5942, Punto 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, de 25/02/2022), junto con las bases aplicables a las mismas redacta la financiación de la presente convocatoria para los ejercicios 2021-2022-2023, dotado en la **Partida Presupuestaria 2021 07 17210 78001 “Subvención Eficiencia Energética, Resiliencia y Remanente”**, tal como se desprende del expediente de generación de crédito y posterior ampliación de crédito, que se incluye en su tramitación asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo se incorpora, recursos propios de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 420.000,00€, dotado en la **Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78000 “Subvención Eficiencia Energética Remanente Afectada”**.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incardinada en la actualidad Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

CUARTO.- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

QUINTO.- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna

SEXTO.- Consta Informe del *Instructor*, previo informe del *Órgano Colegiado* en la valoración de las solicitudes aceptadas en Fase Inicial :

"Visto el expediente de referencia, el Órgano Instructor, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

1º.- Dejar constancia que durante el periodo establecido en las bases objeto de la subvención se han recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza **110 solicitudes** de ayuda a incentivos al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; asimismo se relacionan las fechas de notificaciones individuales de la aprobación de solicitudes en la Fase Concesión para proceder a la Fase Justificación emitidas hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, fin del plazo presentación de solicitudes:

TABLA DE SOLICITUDES:
PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº1

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
171/2022/IND	FARMACIA ARROYO MELILLA, C.B.	**2002***	1	-
198/2022/IND	HEFAME HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.C.R.L.	**0004***	1	25/11/2022
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	-
517/2022/IND	MARTIN NAVAS,BALTASAR	**2718***	1	-
481/2022/IND	MELIANSE, S.L.	**9956***	1	25/11/2022
503/2022/IND	COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL	**9953***	1	-
590/2022/IND	ATLANTIC CITY TRADING S.L.	**2037***	1	-
941/2022/IND	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA, S.A.	**9901***	1	-
1009/2022/IND	MUÑOZ HEPTENER,MANUEL	**2659***	1	-
50/2023/IND	SALME SL	**9956***	1	-
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**9906***	1	-
328/2023/IND	ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS SLU	**1405***	1	-
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	1	-
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**9955***	1	-
61/2024/IND	GALLARDO HORNOS, EMILIO JOSE	**2912***	1	-
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	-
168/2024/IND	EURIKSUR MULTISERVICIOS SLU	**2027***	1	-

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 2

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
591/2023/IND	REAL CLUB MARITIMO DE MELILLA	**9901***	2	-
499/2023/IND	CANALIZACIONES Y CENTROS MELILLA S.L.	**2026***	2	-

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº4

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
234/2022/IND	BOCANEGRA GABARRA, JAVIER	**2825***	4	14/11/2022
231/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	4	-
235/2022/IND	BARCELO GALINDO, FERNANDO	**7928***	4	25/11/2022
252/2022/IND	DIEZ DE LA TORRE PEREZ,ENCARNACION LUCIA	**9674***	4	-
254/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,YOUSEF	**3054***	4	-
269/2022/IND	SANTA PAU MADERA,MANUEL	**2653***	4	-
280/2022/IND	FERNANDEZ MILLAN,JUAN MANUEL	**2726***	4	-
298/2022/IND	ESCUTIA PINILLA,MIGUEL JOSE	**6909***	4	-
306/2022/IND	COMUNIDAD PROPIETARIOS ENRIQUE GRANADOS	**9956***	4	-
471/2022/IND	RODRIGUEZ GARCIA,HIGINIO	**4965***	4	-

473/2022/IND	GARCIA ORTEGA,PEDRO DOMINGO	**2792***	4	-
475/2022/IND	BASSETS PATRICIO, JULIO	**2814***	4	25/11/2022
478/2022/IND	BUSTILLO GALVEZ, JAIME	**2787***	4	25/11/2022
479/2022/IND	BARROSO POSTIGO, MANUELA	**2744***	4	25/11/2022
480/2022/IND	AL LAL MOH, KARMOUDI MHAMED	**2678***	4	06/12/2022
482/2022/IND	BASSETS PATRICIO, ASUNCION	**2974***	4	25/11/2022
484/2022/IND	PATRICIO CUENCA, ISABEL JOSEFA	**2527***	4	25/11/2022
487/2022/IND	MAÑE DEL MORAL ALEJANDRO	**2614***	4	-
601/2022/IND	PUERTAS CASADO, JUAN SEBASTIAN	**2854***	4	25/11/2022
603/2022/IND	MARTÍN GÓMEZ, MARIA FLORENCIA	**7015***	4	25/11/2022
604/2022/IND	ROMERO GRANADOS, JESUS	**3672***	4	25/11/2022
615/2022/IND	FELIPE TAVERNIER DELY	**2941***	4	25/11/2022
623/2022/IND	AYALA DOMINGUEZ,MANUEL ANGEL	**2770***	4	-
624/2022/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	-
631/2022/IND	LUCAS RIADO, JUAN MIGUEL	**2517***	4	25/11/2022
638/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,SONIA	**3054***	4	-
655/2022/IND	ALARCON CASTILLO,RAFAEL	**2655***	4	-
641/2022/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	-
667/2022/IND	CHOLBI MORENO, JOSE	**2739***	4	25/11/2022
770/2022/IND	RONDA MALDONADO, RAFAEL	**2805***	4	25/11/2022
835/2022/IND	FIDEL MEDERO, JOAQUIN JULIO	**2950***	4	25/11/2022
895/2022/IND	CARMONA ALONSO, ANTONIO JAVIER	**2531***	4	25/11/2022
918/2022/IND	LOPEZ SOLER, MANUEL	**2800***	4	25/11/2022
943/2022/IND	BUENO HORCAJADAS,LUIS	**2762***	4	-
965/2022/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	4	-
947/2022/IND	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	**8204***	4	-
1018/2022/IND	GONZALEZ MOLINA, INDALECIO	**2805***	4	-
13/2023/IND	ROMAN ALEDO, ELISABET	**2832***	4	-
59/2023/IND	SIERRA LECHUGA, MARIA DE LA MACARENA	**2797***	4	-
78/2023/IND	ROSA FORTES, PEDRO VICENTE	**2785***	4	-
103/2023/IND	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825***	4	-
107/2023/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	-
108/2023/IND	DOMINGUEZ FLORES, SALVADOR	**3810***	4	-
233/2023/IND	COMUNIDAD DE PROP ESTRELLA POLAR	**9905***	4	-
291/2023/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	4	-
292/2023/IND	PEREZ SUAREZ, JOSE JAVIER	**2809***	4	-
372/2023/IND	GARCÍA ANDIANO, MANUEL	**7424***	4	-
387/2023/IND	MANCHADO BUTALEB, GERMAN	**2795***	4	-
434/2023/IND	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI	**2905***	4	-
490/2023/IND	CALDERON BARRAGAN, ANTONIA	**2754***	4	-
507/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	-
818/2023/IND	BORDES ORTIZ, MARIA	**5077***	4	-
862/2023/IND	MORENO AMADOR, FERNANDO	**2937***	4	-
867/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	-
869/2023/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	-
961/2023/IND	LLAMAS MELUL, DAMIAN	**2959***	4	-
969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	-
970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	-
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	-
976/2023/IND	KRIVOCHEYA MONTERO, ANA	**3007***	4	-
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	-
37/2024/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	-
38/2024/IND	JIMENEZ LLORET, SAMUEL NICOLAS	**2947***	4	-
50/2024/IND	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	**2933***	4	-
51/2024/IND	SANCHEZ VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO	**2736***	4	-
56/2024/IND	JODAR GARCÍA, NOELIA	**3046***	4	-
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	-
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	-
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	-
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	-
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	-
78/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	4	-
83/2024/IND	EL BARKANI ABDELKADE, ABDELMALIK	**2954***	4	-
170/2024/IND	SERON SUAREZ, ERIKA MARIA	**2966***	4	-

220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED UARIACH	**2840***	4	-
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	-

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº5

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
649/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	5	-
40/2024/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	5	-

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº6

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA,JESUS	**0245***	6	-
232/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	6	-
248/2022/IND	LANJRI LANJRI,MOHAMED	**3575***	6	-
271/2022/IND	LEON ASENSIO,MANUEL IGNACIO	**2748***	6	-
768/2022/IND	VANESA MARTINEZ GINES	**3013***	6	25/11/2022
791/2022/IND	ANTONIO JAVIER CARMONA ALONSO	**2531***	6	20/02/2023
1007/2022/IND	NOELIA JODAR GARCIA	**3046***	6	09/01/2023
8/2023/IND	MEDERO RAMIREZ JOSE CARLOS	**2692***	6	-
473/2023/IND	MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI CHAKIB	**2905***	6	-
477/2023/IND	MANUEL GARCÍA ANDIANO	**7424***	6	-
977/2023/IND	KRIVOCHHEYA MONTERO, ANA	**3007***	6	-
47/2024/IND	HUERTA MARÍN, Mª DEL PILAR	**8204***	6	-
81/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	6	-

2º.- Vistos los antecedentes, este Órgano Instructor informa que los solicitantes incluidos en la tabla anterior, **a excepción de los reflejados en la Tabla “Motivos de Exclusión”, que a continuación se detalla por los motivos indicados**, se observa que aportan la documentación establecida en la fase de solicitud en los RD 477/2021, R.D. 1178/2023, y en las bases de la convocatoria del “Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

3º.- Asimismo se relacionan las fechas de notificaciones individuales de las Resoluciones en la Fase Concesión motivando la exclusión.

□ **TABLA DE MOTIVOS DE EXCLUSION**

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
198/2022/IND	HEFAME HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.C.R.L.	**0004***	1	(2)	05/04/2024
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	(1)	-
517/2022/IND	MARTIN NAVAS,BALTASAR	**2718***	1	(4)	04/04/2024
503/2022/IND	COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL	**9953***	1	(2)	04/05/2023
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**9906***	1	(1)	-
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	1	(1)	-
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**9955***	1	(1)	-
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	(1)	-
168/2024/IND	EURIKSUR MULTISERVICIOS SLU	**2027***	1	(3)	04/04/2024
61/2024/IND	GALLARDO HORNOS, EMILIO JOSE	**2912***	1	(1)	-
231/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	4	(2))	08/06/2023
252/2022/IND	DIEZ DE LA TORRE PEREZ,ENCARNACION LUCIA	**9674***	4	(4)	04/04/2024
254/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,YOUSEF	**3054***	4	(2)	14/02/2023
280/2022/IND	FERNANDEZ MILLAN,JUAN MANUEL	**2726***	4	(2)	01/02/2023
298/2022/IND	ESCUTIA PINILLA,MIGUEL JOSE	**6909***	4	(2)	08/06/2023
306/2022/IND	COMUNIDAD PROPIETARIOS ENRIQUE GRANADOS	**9956***	4	(4)	09/04/2024

473/2022/IND	GARCIA ORTEGA,PEDRO DOMINGO	**2792***	4	(2)	08/06/2023
487/2022/IND	MAÑE DEL MORAL ALEJANDRO	**2614***	4	(2)	25/11/2022
624/2022/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	(2)	14/06/2023
638/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,SONIA	**3054***	4	(2)	14/02/2023
655/2022/IND	ALARCON CASTILLO,RAFAEL	**2655***	4	(2)	31/05/2023
641/2022/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	(2)	04/04/2024
965/2022/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	4	(2)	04/05/2023
947/2022/IND	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	**8204***	4	(2)	31/11/2022
107/2023/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	(2)	14/06/2023
78/2023/IND	ROSA FORTES, PEDRO VICENTE	**2785***	4	(2)	08/06/2023
507/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	(2)	04/04/2024
969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	(1)	-
970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	(1)	-
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	(1)	-
976/2023/IND	KRIVOCHEYA MONTERO, ANA	**3007***	4	(1)	-
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	(1)	-
51/2024/IND	SANCHEZ VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO	**2736***	4	(1)	-
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	(1)	-
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	(1)	-
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	(1)	-
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	(1)	-
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	(1)	-
78/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	4	(1)	-
83/2024/IND	EL BARKANI ABDELKADE, ABDELMALIK	**2954***	4	(1)	-
170/2024/IND	SERON SUAREZ, ERIKA MARIA	**2966***	4	(3)	04/04/2024
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, UARIACH	**2840***	4	(1)	-
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	(1)	-
649/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	5	(2)	17/01/2023
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA,JESUS	**0245***	6	(1)	
232/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	6	(2)	08/02/2023
248/2022/IND	LANJRI LANJRI,MOHAMED	**3575***	6	(4)	04/04/2024
81/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	6	(2)	05/04/2024

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Documentación incompleta, pendiente aportación durante plazo del procedimiento.
- (2) Desistido a petición del solicitante.
- (3) Solicitud fuera de plazo de la convocatoria.
- (4) Caducado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.

Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMEnúm.4224,de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2,de 30 de enero de2017).

-Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HA DISPUESTO:

PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESION PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUDES REFERENCIADAS, indicando como datos identificativos su nombre, DNI/CIF, NIF, y programa de incentivos, quedando pendiente la aprobación de la ayuda solicitada, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación "In situ" de las instalaciones.

SEGUNDO.- Excluir de la Fase de Concesión Provisional por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones precitada, a las solicitudes con motivos enumerado **2, 3 y 4**.

TERCERO.- En referencia al punto **1** de la Tabla de Motivos de Exclusiones mencionada de la Fase Concesión Provisional, por los motivos referenciados en la misma, deberán aportar la documentación completa durante el plazo de vigencia del procedimiento.

CUARTO.- La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

*"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el **plazo máximo de dieciocho** meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.*

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

QUINTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de concesión de la subvención, con indicación de nombre y apellidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla 22 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

321. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400058 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000254

Fecha 19/04/2024

Entidad: ES-G5203423-8 (OXIGENO LABORATORIO CULTURAL)

Fecha de formalización: 22/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura Patrimonio y del Menor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN
OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2024

Melilla, a 19 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, en calidad de Presidente de la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del

Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

*"5.2.2. En materia de Cultura**El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.**La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.**El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca."*

SEGUNDO.- Que la asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e

interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad (actual Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor) para los años 2023, 2024 y 2025 (publicado en BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

CUARTO.- Que la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" tiene programado llevar a término el "Proyecto Kahina", que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, sala de estudio) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural", a través de ayudas económicas para el desarrollo del "Proyecto de Kahina", consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas, además de ofrecer un servicio psicológico para los jóvenes y las familias y se llevarán a cabo clases de apoyo escolar específicas para los jóvenes que frecuentan el espacio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos relativos al material para las actividades:

1. Material de oficina y variados.
2. Material para la realización de diferentes eventos (exposiciones, ferias, eventos en la calle, ciclo de cine, encuentros de literatura)
3. Material para la realización laboratorios y talleres artísticos.
 - Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto:
 - Coordinadores del proyecto.
 - Colaboradores del proyecto.
 - Seguros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la puesta en marcha del Proyecto Kahina que incluye:

1. Biblioteca Jazmín:
 - Biblioteca y Sala de estudio.
 - Sala de reuniones.
 - Aula de apoyo escolar
 - Consulta de apoyo psicológico
2. Dinamización del Centro Cultural:
 - Charlas formativas.
 - Actividades para los jóvenes (cine club, club de lectura, etc.)
 - Talleres y laboratorios audiovisuales.
3. Actividades para la mujer y para la infancia:
 - Talleres
 - Cuentacuentos
 - Laboratorios artísticos
 - Charlas

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33411-48900.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- *Son obligaciones del beneficiario:*
 - a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural"
Francesco Bruno Bondanini

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

322. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024.

En aplicación del apartado 9 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024. (BOME 6156, del viernes 15 de marzo de 2024), habiéndose reunido, con fecha de 24 de abril de 2024, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano :

“ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024.

Reunido, el 24 de abril de 2024, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024, (BOME Número 6156, del día 15 de marzo de 2024) con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y D^a. Fatima Mohamedi Mohamed como vocales, actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero como secretario, formula el informe previsto en el apartado 08 y 09 de la convocatoria de aplicación, en base a los siguientes criterios de distribución que son de aplicación a tenor del apartado 6 de la misma:

“ La subvención correspondiente a cada viaje se determinará repartiendo el crédito total disponible en la convocatoria entre los proyectos presentados proporcionalmente a la puntuación total obtenida.

Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad general del proyecto presentado. Máximo 10 puntos (10 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 10 puntos (10 por 100).

C.- Número de beneficiarios. Máximo 40 puntos (40 por 100).

D.- Duración y destino (nacional o internacional): Máximo 40 puntos (40 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 40 por 100 de la puntuación máxima total. “

POR EL ÓRGANO COLEGIADO, SE PROCEDE A VALORAR LOS DISTINTOS PROYECTOS PRESENTADOS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA, ACORDANDO, POR UNANIMIDAD, PROPONER PROVISIONALMENTE LAS PUNTUACIONES E IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN

Apartados 6 .A de la convocatoria. Calidad proyecto. Máximo 10 puntos (10 por 100)

CENTROS SOLICITANTES	
CEIPS	
1º CEIP LEON SOLA	Málaga/Selwo 10 puntos
2º CEIP REYES CATÓLICOS	Sevilla 5 puntos
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	Madrid/Toledo 5 puntos
4º CEIP ENRIQUE SOLER	Barcelona/Port Avent. 5 puntos
5º CEIP ANSELMO PARDO	Huelva/Lepe 10 puntos
6º CEIP REAL	Madrid 10 puntos.
7º CEIP HIPODROMO	Madrid 10 puntos.
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	Asturias 10 puntos.
9º CEIP ENCARNA LEON	Madrid/Toledo 5 puntos.

CENTRO SOLICITANTES IES.	
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA (ESO)	Madrid 5 puntos
11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	Tenerife 5 puntos
12º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	Sierra Nevada 10 puntos
13º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	Málaga/Antequera 5 puntos
14º IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	Italia/Roma 10 puntos.
15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	R.Unido/Londres 10 puntos.
16º LA SALLE EL CARMEN (ESO)	Madrid 5 puntos
17º IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ (BACHILLER)	Bruselas/Flandes 5 puntos.
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACHILLER)	Tenerife 10 puntos.
19º IES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	Madrid/Valle Abedules 10 puntos.

El órgano colegiado observa que existen proyectos, lo que obtienen la máxima puntuación de 10 puntos, que resultan de mayor calidad al recoger contenidos, principios pedagógicos, objetivos educativos a alcanzar, justificación, metodologías, evaluación, etc..al margen de los datos propios del viaje como el destino, programación de actividades, itinerario, etc... Los proyectos que obtienen 5 puntos son los que recogen exclusivamente éstos datos relativos al viaje.

Apartado 6.B de la convocatoria. Experiencia . Máximo 10 puntos (10 por 100)

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	
1º CEIP LEÓN SOLA	10 puntos
2º CEIP REYES CATÓLICOS	10 puntos
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	10 puntos
4º CEIP ENRIQUE SOLER	10 puntos
5º CEIP ANSELMO PARDO	10 puntos
6º CEIP REAL	10 puntos
7º CEIP HIPODROMO	10 puntos
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	10 puntos
9º CEIP ENCARNA LEON (anterior Gabriel Morales)	10 puntos
CENTRO SOLICITANTES IES.	
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA (ESO)	10 puntos

11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	10 puntos
12º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	10 puntos
13º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	10 puntos
14º IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	10 puntos.
15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	10 puntos.
16º LA SALLE EL CARMEN (ESO)	10 puntos
17º IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ (BACHILLER)	10 puntos.
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACHILLER)	10 puntos.
19º IES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	10 puntos.

El órgano colegiado entiende que la totalidad de centros solicitantes tienen una experiencia similar en el desarrollo de viajes por lo que procede otorgar 10 puntos a todos los proyectos.

Apartado 6.c de la convocatoria. Número de beneficiarios. Máximo 40 puntos (40 por 100)

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	
1º CEIP LEÓN SOLA	30 alumnos/as 12.79 puntos.
2º CEIP REYES CATÓLICOS	37 alumnos/as 17.01 puntos.
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	87 alumnos/as 40 puntos máximo.
4º CEIP ENRIQUE SOLER	73 alumnos/as 33.56 puntos.
5º CEIP ANSELMO PARDO	31 alumnos/as 14.25 puntos
6º CEIP REAL	53 alumnos/as 24.37 puntos.
7º CEIP HIPODROMO	16 alumnos/as 7.36 puntos.
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	26 alumnos/as 11.95 puntos.
9º CEIP ENCARNA LEON	24 alumnos/as 11.03 puntos.
CENTRO SOLICITANTES IES.	
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA (ESO)	22 alumnos/as 10.11 puntos
11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	18 alumnos/as 8.27 puntos.
12º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	21 alumnos/as 9.65 puntos.
13º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	45 alumnos/as 20.69 puntos.
14º IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	59 alumnos/as 27.13 puntos.

15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	55 alumnos/as 25.29 puntos.
16º LA SALLE EL CARMEN (ESO)	46 alumnos/as 21.15 puntos.
17º IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ (BACHILLER)	72 alumnos/as 33.10 puntos.
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACHILLER)	33 alumnos/as 15.17 puntos.
19º IES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	15 alumnos/as 6.89 puntos.

Para la valoración de este criterio, se otorga la máxima puntuación, 40 puntos, al centro docente con mayor número de alumnos/as beneficiarios/as (87 alumnos/as) otorgándose al resto de las puntuaciones mediante la correspondiente proporción "regla de tres".

Apartado 6.d de la convocatoria. Duración y destino. Máximo 40 puntos (40 por 100).

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	
1º CEIP LEON SOLA	Málaga/Selwo 5 días 20 puntos
2º CEIP REYES CATÓLICOS	Sevilla 5 días 20 puntos.
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	Madrid/Toledo 7 días 25 puntos.
4º CEIP ENRIQUE SOLER	Barcelona/Port Avent. 6 días 25 puntos
5º CEIP ANSELMO PARDO	Huelva/Lepe 7 días. 25 puntos.
6º CEIP REAL	Madrid 5 días. 20 puntos.
7º CEIP HIPODROMO	Madrid 3 días. 20 puntos.
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	Asturias 5 días. 20 puntos.
9º CEIP ENCARNA LEON	Madrid/Toledo 6 días. 25 puntos.
CENTRO SOLICITANTES IES.	
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA (ESO)	Madrid 6 días. 25 puntos.
11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	Tenerife 5 días 30 puntos.
12º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	Sierra Nevada 6 días 25 puntos.
13º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	Málaga/Antequera 3 días 20 puntos.
14º IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	Italia/Roma 6 días. 40 puntos.
15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	R.Unido/Londres 9 días. 40 puntos.
16º LA SALLE EL CARMEN (ESO)	Madrid 6 días 25 puntos.

17º IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ (BACHILLER)	Bruselas/Flandes 7 días. 40 puntos.
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACHILLER)	Tenerife 6 días. 40 puntos.
19ES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	Madrid/Valle Abedules 7 días. 25 puntos.

El órgano colegiado distribuye en este apartado la puntuación en virtud de la siguiente escala:

Extranjero o islas 6 días o mas 40 puntos Extranjero o islas menos de 6 días 30 puntos.

Nacional península 6 días o mas 25 puntos.

Nacional península menos de 6 días 20 puntos.

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	
1º CEIP LEON SOLA	52,79 puntos (10+10+12,79+ 20)
2º CEIP REYES CATÓLICOS	52,01 puntos (5+10+17,01+20) .
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	80 puntos. (5+10+40+25).
4º CEIP ENRIQUE SOLER	73,56 puntos. (5+10+33,56+ 25)
5º CEIP ANSELMO PARDO	59,25 puntos (10+10+14,25+ 25).
6º CEIP REAL	64,37 puntos (10+10+24,37+ 20).
7º CEIP HIPODROMO	47,36 puntos (10+10+7,36+ 20).
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	51,95 puntos (10+10+11,95+ 20).
9º CEIP ENCARNA LEON	51,03 puntos (5+10+11,03+25).
CENTRO SOLICITANTES IES.	
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA (ESO)	50,11 puntos (5+10+10,11+25).
11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	53,27 puntos (5+10+8,27+ 30).
12º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	54,65 puntos(10+10+9,65+ 25).
13º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	55,96 puntos (5+10+20,69+ 20).
14º IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	87,13 puntos (10+10+27,13+40).
15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	85,29 Puntos (10+10+25,29+40).
16º LA SALLE EL CARMEN (ESO)	61,15 puntos (5+10+21,15+ 25).
17º IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ (BACHILLER)	88,10 puntos (5+10+33,10+40).
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACHILLER)	75,17 puntos (10+10+15,17+40).

19º IES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	51,89 puntos (10+10+6,89+ 25).
-------------------------------	--------------------------------

De la suma de los puntos otorgados resulta la siguiente puntuación por centro:

TOTAL PUNTOS: 1.195,04 puntos.

Existiendo crédito de 80.000 euros a repartir entre 1.195,04 puntos resulta un valor del punto obtenido de 66,9433 euros./ punto. Resultando:

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	
	PUNTOS OBTENIDOS—IMPORTE €
1º CEIP LEON SOLA	52,79 puntos – 3.533,94 €
2º CEIP REYES CATÓLICOS	52,01 puntos – 3.481,72 €
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	80 puntos -- 5.355,47 €
4º CEIP ENRIQUE SOLER	73,56 puntos -- 4.924,36 €
5º CEIP ANSELMO PARDO	59,25 puntos -- 3.966,39 €
6º CEIP REAL	64,37 puntos -- 4.309,15 €
7º CEIP HIPODROMO	47,36 puntos -- 3.170,44 €
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	51,95 puntos – 3.477,71 €
9º CEIP ENCARNA LEON	51,03 puntos – 3.416,12 €
CENTRO SOLICITANTES IES.	
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA (ESO)	50,11 puntos – 3.354,53 €
11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	53,27 puntos – 3.566,07 €
12º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	54,65 puntos – 3.658,45 €
13º CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	55,96 puntos – 3.746,15 €
14º IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	87,13 puntos – 5.832,78 €
15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	85,29 Puntos –5.709,59 €
16º LA SALLE EL CARMEN (ESO)	61,15 puntos – 4.093,59 €
17º IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ (BACHILLER)	88,10 puntos – 5.897,71 €
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACHILLER)	75,17 puntos –5.032,14 €
19º IES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	51,89 puntos – 3.473,69 €
TOTAL	80.000,00 €

Por el órgano instructor del procedimiento se informa de que antes de formularse la propuesta definitiva los centros docentes solicitantes deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo informa que los centros beneficiarios no deberán tener pendientes justificación, en tiempo y forma, de subvenciones percibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio del resultado de las justificaciones presentadas pendientes de informe y/o fiscalización.”

De acuerdo con el punto 9 de la convocatoria y conforme con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se acuerda notificar a los interesados la propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para hacer alegaciones y advirtiéndoles que, de existir éstas, el órgano colegiado se pronunciará sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Melilla 24 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

323. ACUERDO Nº 0137, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2024000137:

“Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN 2024, con el siguiente tenor literal:

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS, con CIF S-5200026-B, por importe de 26.577,01 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32306/48000, RC nº 120240000006119, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias derivadas del uso de las instalaciones del centro, en actuaciones de electricidad, fontanería y otras labores.	7.150,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y otros enseres.	2.050,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	9.313,03 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	2.500 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento de los edificios	650,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	4.913,98 €
TOTAL	26.577,01 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya , por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

324. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400059 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000252

Fecha 19/04/2024

Entidad: ES-G5202323-1 (ASOCIACION PROYECTO ALFA)

Fecha de formalización: 23/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 24 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2024.

En Melilla, a 23 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. Roberto Larraona Gómez, Presidente de Asociación Proyecto Alfa, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52023231 y domicilio en Plaza San Juan Bautista de La Salle, 52002 de Melilla,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Proyecto Alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Red de Obras de La Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social desde el año 2004 en torno a un grupo de Hermanos de La Salle y seglares del Colegio La Salle El Carmen de Melilla. Su intervención socioeducativa esta fundamentada en el trabajo educativo para cambiar la vida de mujeres en situación de vulnerabilidad respetando y promoviendo sus derechos y dignidad. La Asociación tiene como fines la alfabetización y formación general de personas adultas, mujeres, que por circunstancias no pueden acceder a los programas de educación reglada y no reglada que ofrece el sistema educativo en Melilla y que en su infancia no han recibido formación en ningún centro escolar, con el fin de posibilitar una mejora de su inclusión social y de su calidad de vida.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2024 14/33412/48900, con la denominación “CONVENIO LA SALLE PROYECTO ALFA”, RC nº de operación 1202400006185, de 50.000 euros**, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2024 de un programa educativo: Proyecto de Alfabetización de Mujeres Adultas.

El proyecto de “Alfabetización de Mujeres Adultas” conlleva la realización de las siguientes actividades:

- Acciones de Alfabetización.
- Acciones de Formación Complementaria.
- Talleres y Sesiones de Competencias Transversales.
- Acciones de Empoderamiento Sociolaboral.
- Gestión de Itinerarios Integrados de Inclusión.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado por la entidad con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2023113491 del día 18/12/2023 y que consta en el expediente.

Este proyecto se enmarca en la atención socioeducativa que tiene como destinatarias a mujeres musulmanas, de origen marroquí, con nivel cultural bajo, analfabetismo, condiciones de vida de pobreza o necesidad y que no han accedido nunca al sistema educativo que tienen como primera necesidad el conocimiento del idioma español para poder optar a un puesto de trabajo.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal (incluye costes salariales y seguros sociales)	
Monitora con contrato a jornada completa con imputación de 19 horas semanales durante 10 meses	11.135,70 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 12 meses	10.361,76 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 12 meses	10.361,76 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses	13.758,60 €
Total gastos de personal	45.617,82 €
Transporte	640,00 €
Material oficina	1400,00 €
Material actividades	2.207,98 €
Actividades culturas/deportivas	260,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	50.125,80 €

Del total de gastos la Asociación Proyecto Alfa aportará la cantidad de 125,80 € y el resto, 50.000,00 euros, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 50.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio una vez iniciado el año en curso, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado en lo transcurrido del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, en su caso tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de programa de atención y asistencia a mujeres con necesidades de alfabetización.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación Proyecto Alfa son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “ Alfabetización de Mujeres Adultas” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 18/12/2023, por la citada asociación que consta en el expediente.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informando a las mujeres alumnas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Del mismo modo, ante cualquier presentación del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún

caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2024.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Proyecto Alfa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón

POR ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA
EL PRESIDENTE

D. Roberto Larraona Gómez”

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

325. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA), PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa Ómnibus automóviles de Melilla (COA) para el fomento y la promoción de la movilidad mediante el transporte público, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400061 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000253

Fecha 19/04/2024

Entidad: ES-F2990041-2 (COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA)

Fecha de formalización: 24/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

En Melilla, a 22 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

De otra parte, el Sr. D. José Fuentes Navarro, en representación de la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF nº F- 29900412, y domicilio social en Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4, de Melilla, en calidad de Presidente y autorizado por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Cooperativa

Ómnibus Automóviles de Melilla de fecha 04 de junio de 2022 y según consta en Acta Notarial de Escritura Pública de 16 de agosto de 2011, protocolizada ante el notario D. Francisco José González Semitiel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 19 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000253), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario nº 54 de fecha 31 de julio de 2023, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad), tiene a su cargo la gestión del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma publicado en el BOME extraordinario número 4 de 9 de febrero de 2018.

En Capítulo II "Clasificación de las Prestaciones", Sección Primera "De las Ayudas Económica" en el art 10.14 se regulan las Ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en los transportes públicos urbano para personas mayores, con discapacidad y familias numerosas

Segundo.- Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) es una sociedad cooperativa de trabajo asociado dotada de personalidad jurídica sujeta a las disposiciones de la Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas, y se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla con el número 52/022, Libro 1º, folios 3 vuelto y 4, asiento 12.

Tercero.- El Programa de Subvención al Transporte Público se aprobó por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995), dirigido a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS ACCESIBLE, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social (actualmente, Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública),- hasta un 80% de la tarifa oficial aplicada al transporte público urbano- si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa que gestiona el transporte público urbano en Melilla y abonándose por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

Actualmente en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma publicado en el BOME extraordinario número 4 de 9 de febrero de 2018, recoge en el Capítulo II "Clasificación de las Prestaciones", Sección Primera "De las Ayudas Económica" en el art 10.14 se regulan las Ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en los transportes públicos urbano para personas mayores, con discapacidad y familias numerosas

10.14.1. BONO-BUS PARA PENSIONISTAS

La utilización del bonobús para pensionistas se establece para aquellas personas que acrediten serlo, así como sus cónyuges mayores de 65 años si carecen de ingresos propios. Igualmente, podrán ser beneficiarias del servicio de bonobús para pensionistas las personas que, por sentencia judicial de separación o divorcio, perciban una pensión compensatoria de su excónyuge pensionista.

El objetivo es facilitar el correspondiente Bono de Transporte con 60 viajes a los beneficiarios que reúnan los requisitos que más abajo se recogen, para fomentar el uso del transporte público y el fomento de la participación ciudadana de las personas mayores favoreciendo los desplazamientos para la plena inclusión de este colectivo.

Para la implementación de esta subvención se podrá concertar o convenir, según el caso, los pertinentes contratos o convenios con la entidad que tenga atribuida la concesión del transporte público de viajeros urbanos (TPVU) en el municipio de Melilla

10.14.2. BONO BUS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La prestación consiste en la bonificación del transporte público colectivo urbano para las personas con movilidad reducida del Municipio de Melilla.

El objetivo es facilitar el correspondiente Bono de Transporte con 60 viajes a los beneficiarios que reúnan los requisitos que más abajo se recogen, para fomentar el uso del transporte público y el fomento de la participación ciudadana de las personas con discapacidad favoreciendo los desplazamientos para la plena inclusión de este colectivo.

10.14.4. BONO BUS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

El objeto de la subvención es subvencionar el 25 % del importe del coste de la tarifa oficial aplicable de los Bonos de Transporte que se expidan por la Entidad concesionaria del Transporte público de viajeros urbanos de Melilla válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y permite la participación activa del colectivo de mayores, personas con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la sociedad mediante la accesibilidad al transporte público.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los usuarios mayores de edad y personas con discapacidad para acceder a los distintos barrios y lugares de la Ciudad de Melilla, mejorando las condiciones de las mismas y el desplazamiento estos colectivos.

Sexto.- Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) viene realizando el transporte urbano de viajeros en la Ciudad de Melilla y tiene experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo. Que en sus Estatutos Sociales figure como fin el transporte público de viajeros (art.7)

Séptimo.- Por otra parte, la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) manifiesta su interés en la colaboración con la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad de Melilla.

Octavo.- Con fecha 7 de marzo de 2024, por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existen Retenciones de Crédito nº 12024000007598 y nº 12024000007609 de 07/03/2024 en la Aplicación Presupuestaria 05/23118/4800000, "CONVENIO COA", por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (297.755,52 €)**, de los que **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** se destinará al referido convenio de BONOBUS ACCESIBLE y **SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (6.000,00 €)** a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.

Noveno.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Décimo.- Con fecha 19 de abril de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG nº 2024000253) la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores y/o con discapacidad y Familias Numerosas con bajos ingresos que se recogen en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA).

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Con fecha 7 de marzo de 2024, se expiden sendos RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existen Retenciones de Crédito nº 12024000007598 por importe de 291.755,52€ y nº 12024000007609 por importe de 6.000,00€ ambas de fecha 07/03/2024 en la Aplicación Presupuestaria 05/23118/48000 CONVENIO COA, sumando un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (297.755,52 €)**,

TERCERA. SUBCONTRATACION

No se prevé

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago de la cantidad referida en la cláusula segunda se abonará a la Sociedad Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA), con F- 29900412, del siguiente modo:

DESGLOSADO POR ANEXOS

Mensualidades de enero a noviembre de 2024 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Mensualidad de diciembre de 2024: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2023, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2025. La justificación del mes de diciembre de 2024 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 y hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad cooperativa beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla deberá presentar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la siguiente documentación en los plazos que se indican:

Respecto Programa Anexo A.1:

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda: o Certificación del número de "Bonobús Accesible" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público (en adelante STP) durante el correspondiente mes.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de BONOBUS ACCESIBLE realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
- Antes del 1 de febrero de 2025, una memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de BONOBUS ACCESIBLE expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2024.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2024.
- Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en relación al objeto del presente convenio.

Respecto Programa Anexo A.2:

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Bonobús Familias Numerosas" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público durante el correspondiente mes.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de "Bonobús Familias Numerosas" realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
- Antes del 1 de febrero de 2025, una memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de "Bonobús Familias Numerosas" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2024.
- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2024.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. La aportación máxima de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (297.755,52 €), de los que DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €) se destinará al referido convenio de BONOBUS ACCESIBLE y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (6.000,00 €) a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.
- b. El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla se compromete:

A. Obligaciones generales:

- a. En materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

f. Al desarrollo de las actuaciones de los Programas objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g. A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

h. A cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

i. A informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

k. Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l. Someterse al régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005).

m. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

B. Obligaciones específicas:

RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A.1:

a. La empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público, podrá adquirir los Bono Buses Accesibles en el establecimiento de la

Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público.

b. La empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

c. La venta y la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE, para un máximo de 560 usuarios, como título personal e intransferible, válido para 60 viajes, renovables y por un importe de DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10,80 €) –correspondiente al 20% de la tarifa oficial aplicable– al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.

d. Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE.

f. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte BONOBÚS ACCESIBLE.

g. Aplicar el BONOBÚS ACCESIBLE a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A.2:

a. La empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público (Familias numerosas), podrá adquirir los "BONOBUSES DE FAMILIAS NUMEROSAS" en el establecimiento de la Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público (Familias numerosas).

b. La venta y la aplicación del BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS, para aquellas familias que quieran acceder al programa y reúnan las condiciones exigidas, como título personal e intransferible, válido para los viajes que se incluyan a instancia de los interesados (hasta un máximo de 60 viajes por recarga), renovables y por un importe correspondiente al 25% de la tarifa oficial aplicable– al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.

c. Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBÚS DE FAMILIAS NUMEROSAS.

- e. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte BONOBU'S DE FAMILIAS NUMEROSAS.
- f. Aplicar el BONOBU'S DE FAMILIAS NUMEROSAS a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.
- g. Con carácter previo a la expedición del BONOBU'S DE FAMILIA NUMEROSA se deberá consultar a la Consejería por cualquier medio que permita su constancia si el solicitante reúne las condiciones de beneficiario del programa, para esta consulta éstos deberán autorizar la misma a estos exclusivos efectos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Asimismo, respecto al programa recogido en el Anexo A.1 al presente convenio, una vez consumida la cantidad total de dicho programa, en concepto de compensación por la aplicación del BONOBU'S ACCESIBLE **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** la empresa se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del BONOBU'S ACCESIBLE en las líneas mencionadas en la exposición.

Asimismo, respecto al programa recogido en el Anexo A.2 al presente convenio, una vez consumida la cantidad total de dicho programa, en concepto de compensación por la aplicación del **BONOBU'S DE FAMILIAS NUMEROSAS SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (6.000,00 €)**, la empresa se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del **BONOBU'S DE FAMILIAS NUMEROSAS** en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública : consejeriabiensocial@melilla.es
- COA: coa_keko@coamelilla.com

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad COA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la empresa. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública .

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECISÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA COOPERATIVA DE ÓMNIBUS
AUTOMÓVILES DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL**
D. José Fuentes Navarro

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD (BONOBÚS ACCESIBLE)

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y con discapacidad mediante la promoción de su movilidad en transporte público.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA). CIF F- 29900412.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas mayores y personas con discapacidad.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: máximo de 560 usuarios.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4. Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, con efectos económicos desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Son objetivos del presente programa los siguientes:

- Mejorar la gestión de las ayudas al transporte público de viajeros para las personas mayores pensionistas y personas con discapacidad;
- Fomentar responsabilidad social corporativa; agilizar los plazos de otorgamiento y entrega de los Bono Bus Accesible para este colectivo;
- Simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL:

DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €).

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO PARA MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS (BONUBUS FAMILIAS NUMEROSAS)

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece la posibilidad de bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición usuarios de los transportes públicos, urbanos e interurbanos

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF F- 29900412.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Miembros de familias numerosas que cumplan las condiciones del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma publicado en el BOME extraordinario número 4 de 9 de febrero de 2018, recoge en el Capítulo II "Clasificación de las Prestaciones", Sección Primera "De las Ayudas Económica" en el art 10.14.2. donde se regula las Ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en los transportes públicos urbano para familias numerosas

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: máximo de 240 usuarios que podrá variar en función de las recargas formuladas por éstos y limitados el importe máximo económico previsto en el convenio y siempre que reúnan esas características antes recogidas en función de la renta y mantengan la condición de familia numerosa

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4, de Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA: Anual, con efectos económicos desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Un importante número de familias numerosas de Melilla presentan unos recursos económicos limitados, con la subvención que se prevé se intenta saltar los obstáculos que impiden estas familias acceder a los servicios públicos y a la plena participación en la vida social de Melilla.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (6.000,00 €)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

326. RECTIFICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE BAREMACIÓN, PUBLICADA EN BOME Nº 6152, DE 1 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (BOME número 6074, de 2 de junio de 2023, modificado en BOME número 6110, de 6 de octubre de 2023 y en BOME número 6144, de 2 de febrero de 2024).

RECTIFICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE BAREMACION, PUBLICADA EN BOME Nº 6152, DE 1 DE MARZO DE 2024

[ESTA PUBLICACIÓN NO IMPLICA LA APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE ALEGACIONES]

En relación con las listas provisionales de baremación publicadas en el Bome del pasado uno de marzo, se ha detectado un **error material** que afecta exclusivamente a la puntuación en el apartado de titulación académica de la aspirante con número de orden 16.

En esa columna de la lista provisional figura una puntuación de 12 puntos cuando el apartado d) del Anexo II de las bases que regulan esta convocatoria se establece de forma taxativa que la titulación académica se puntuará con un máximo de 10 puntos.

En consecuencia con ello y al amparo del art. 109.2 de la *Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que permite a esta comisión rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la **rectificación** en el sentido de que la puntuación que se le asigna en ese apartado es de **10 puntos**, por ser esta la puntuación máxima que admiten las bases con independencia de la obtenida por la suma de las horas de formación tenidas en cuenta, resultando tras la rectificación y en lo que a la baremación de ese expediente concierne, una puntuación total de **35 puntos**, pasando a ocupar en la lista el lugar que le corresponda con arreglo a esa puntuación total.

Por otro lado, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 20240000654 con fecha 3/4/2024, se ha acordado estimar el recurso de alzada interpuesto por don Yunes Mehamed Mohamed contra la lista definitiva de admitidos y excluidos de esta convocatoria, debiendo ser valorado en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes.

En cumplimiento de lo decretado, se ha incluido al aspirante en el listado bajo el número de orden 103bis con la puntuación asignada por esta comisión tras la baremación de su expediente.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto y de conformidad con el art. 9 de las Bases, se procede a publicar en la web de la CAM y en el BOME la **lista de valoración provisional rectificada, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de alegaciones.**

Documentos anexos:

LISTAS PROVISIONALES RECTIFICADAS	<u>15250327023731315263</u>
--	--

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Melilla, 19 de abril de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Melilla, 24 de abril de 2024,
El Director General de Empleo y Comercio,
Pedro Márquez Díaz

LISTADO PROVISIONAL DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
Orden	Apellidos y Nombre	Procesos selectivos superados	Experiencia profesional	Formacion	Titulacion academica	TOTAL
1	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTHER	30	18,5	25	0	73,500
2	ARRIETA MENDEZ,EVA MARIA	5	25	25	0	55,000
3	ESTRADA ZAYAS,VERONICA	5	25	25	0	55,000
4	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA	5	25	25	0	55,000
5	LOPEZ ALCINA,FERNANDO JAVIER	5	25	25	0	55,000
6	GARZON HINOJO,LAURA	5	25	22,875	0	52,875
7	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD	5	21,5	25	0	51,500
8	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA	5	16	25	2	48,000
9	FERNANDEZ CARMEN DEL,FRANCISCA	5	16,94	17,38	6	45,320
10	CALDERON GALLARDO,MIGUEL JESUS	5	14,5	17,1	0	36,600
11	ALEMANY FERNANDEZ, PABLO	5	5,53	25	0	35,530
12	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL	5	3	25	0	33,000
13	RAMOS VILLALON,MARIA DEL CARMEN	5	0	25	0	30,000
14	MOHAMED EL MASLOUHI,MIRIEM	5	0,5	21	0	26,500
15	GONZÁLEZ ROJAS, JUAN MARIO	0	22,96	25	6	53,960
16	SIERRA LECHUGA,MARIA MACARENA	0	0	25	10	35,000
17	GARCIA GOMEZ,MARIA ROCIO	0	8,1	25	0	33,100
18	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN	0	0	25	8	33,000
19	MENA LINARES,INMACULADA CONCEPCION	0	25	7,85	0	32,850
20	HOYOS VALVERDE,GONZALO	0	6,3	25	0	31,300
21	BAGDADI MOHAMED,HOSSEIN	0	6	25	0	31,000
22	PEREZ BERGON,LORENA	0	0	25	6	31,000
23	BAGDADI MOHAMED,ALI	0	2,81	24,625	0	27,435
24	ALONSO PEREZ, RAFAEL JOSE	0	1,2	25	0	26,200
25	AHMED ALI, FARAH	0	0	25	0	25,000
26	AL-LAL LAHADIL, IHAN	0	0	25	0	25,000
27	ARANDA CAÑO, LAURA	0	0	25	0	25,000
28	ARTERO QUESADA,MARIA VICTORIA	0	0	25	0	25,000
29	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR	0	0	25	0	25,000
30	BEJAR ALONSO,ESTHER MARIA	0	0	25	0	25,000
31	CARMONA SAAVEDRA,BORJA	0	0	25	0	25,000
32	CEREZO FERNANDEZ, MARGARITA	0	0	25	0	25,000
33	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA	0	0	25	0	25,000
34	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ,MARTA VICTORIA	0	0	25	0	25,000
35	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR	0	0	25	0	25,000
36	GUERRA MONTERO, CARMEN MARIA	0	0	25	0	25,000
37	KRACH BEN KADDOUR,FATIMA ZOHRA	0	0	25	0	25,000
38	LEIVA GARCIA,JOSE	0	0	25	0	25,000
39	LLORENS PALAU,ELIZABET	0	0	25	0	25,000
40	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA	0	0	25	0	25,000
41	MENENDEZ REDONDO,LAURA	0	0	25	0	25,000
42	MOHAMED HAMMADI,LAYLA	0	0	25	0	25,000
43	MOHAMED MOHAMED AMAR OUCHEN,MASSA	0	0	25	0	25,000

Orden	Apellidos y Nombre	Procesos selectivos superados	Experiencia profesional	Formacion	Titulacion academica	TOTAL
44	MORA SANCHEZ,JOAQUIN	0	0	25	0	25,000
45	ROMAN ALEDO,MANUEL	0	0	25	0	25,000
46	SANCHEZ VARGAS,OLIVER	0	0	25	0	25,000
47	TIEB ABDESLAM,SAALEJA	0	0	25	0	25,000
48	VEIRA FONT,VIRGINIA	0	0	25	0	25,000
49	ARPON PALACIOS,PAULA	0	0	24	0	24,000
50	MANSILLA BARRAGAN,ANA ISABEL	0	0	19,9	4	23,900
51	MIMUN AOMAR,NAUAL	0	0	23,125	0	23,125
52	ISLA NAVARRO,MATEO ANTONIO	0	0	21	0	21,000
53	MOHAMED MOHAND,SAMIRA	0	0	20,95	0	20,950
54	GAVILAN MONTENEGRO,JOSE IGNACIO	0	3	17,7	0	20,700
55	TAHAR AHMED,NERIMAN	0	0	20,5	0	20,500
56	GARCIA ORTIZ,JUAN FRANCISCO	0	0	20	0	20,000
57	PALOMO SANTA,GEMA VICTORIA	0	0	20	0	20,000
58	AVELLANEDA ROCA,NATALIA	0	0	19,5	0	19,500
59	LANCHARRO FERNANDEZ,ELENA	0	0	19,5	0	19,500
60	GOMEZ LOPEZ,NURIA	0	2,62	8,875	8	19,495
61	MAIQUES TORREGROSA,LORENA MARIA	0	0,42	18,25	0	18,670
62	BOUNOU EL HOUARI,JAMILA	0	0	8,63	10	18,630
63	SORIANO PALENCIA,NURIA	0	0,21	18,375	0	18,585
64	OROZCO RODRIGUEZ,MARIA ALEJANDRA	0	0	18,35	0	18,350
65	KHALIFI HASSAN,HIND	0	0	17,275	0	17,275
66	MUÑOZ BERNAL, JOSE FRANCISCO	0	0	17	0	17,000
67	YAÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR	0	0,98	16	0	16,980
68	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA	0	0	16,875	0	16,875
69	AZNAR MARTINEZ,PAULA	0	0	10	6	16,000
70	TAOUTAOU AMAR,HICHEM	0	0	15,625	0	15,625
71	CASTRO MARTINEZ,JUAN JOSE	0	0	13,25	0	13,250
72	ABSELAM EL UARTY, LUBNA	0	0	6,75	6	12,750
73	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA	0	0	12,29	0	12,290
74	ABDELKADER UASANI, YASIR	0	0	12,05	0	12,050
75	TORRES OLORIZ MOHAMED,HAUSA	0	0	11,5	0	11,500
76	BAÑULS CARDONA,REBECA	0	0	10,225	0	10,225
77	SANCHEZ TORRES,CARLOS	0	0	4,125	6	10,125
78	ARAGON TUBIO, MARIA BEGOÑA	0	0	3,69	6	9,690
79	AHMED AZZOUZI, NORA	0	0	9,5	0	9,500
80	EL KARMOUDI SATOUR,ANISA	0	0	9,375	0	9,375
81	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA	0	0	9	0	9,000
82	REAL ALONSO,JESUS	0	0	8,5	0	8,500
83	GARCES GALLARDO,CARLOS	0	0	8,4	0	8,400
84	PEREZ CAÑAMERO,LIDIA	0	0	7,875	0	7,875
85	HERRERA ESCUDERO,MARIA JESUS	0	0	7,5	0	7,500
86	RODAS MARTIN,DAVID	0	0	1,125	6	7,125
87	BRICEÑO RICO,PABLO	0	0	0,925	6	6,925
88	ALLALI BOUAMARA, YASMINA	0	0	0,625	6	6,625
89	MOHAND MOHAMED,MOHAMED	0	0	6,125	0	6,125
90	LLOPIS ALCAÑIZ, ANGELA	0	0	4	2	6,000

Orden	Apellidos y Nombre	Procesos selectivos superados	Experiencia profesional	Formacion	Titulacion academica	TOTAL
91	MOHAND MOHAMED,NISRIN	0	0	0	6	6,000
92	MARIN FUENTE DE LA,ANTONIO	0	0	5,875	0	5,875
93	ERAZO ROBLES,JORGE GEOVANNY	0	0	3,82	2	5,820
94	RUIZ GIL, ALMA MARIA	0	0	3,75	2	5,750
95	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM	0	0	5	0	5,000
96	BUZIAN MOHAMED,SUKEYLA	0	0	4,5	0	4,500
97	PEREZ MARTINEZ,FERNANDO	0	0	4,5	0	4,500
98	ALONSO SANCHEZ, IGNACIO	0	0	4,125	0	4,125
99	LUNA GARCIA,MANUEL LUCAS	0	0	4,125	0	4,125
100	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN	0	0	3,75	0	3,750
101	EL MIRI AISSAOUI,TOURIA	0	0	3,125	0	3,125
102	VILLEGAS ILLAZQUEZ,PABLO	0	0	3,125	0	3,125
103	PABLOS DE SANCHEZ,MARIA SORAYA	0	2,6	0	0	2,600
103bis	MEHAMED MOHAMED, YUNES	0	0	2,5	0	2,500
104	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER	0	0	2,25	0	2,250
105	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA	0	0	0	2	2,000
107	VALENCIA LOPEZ, ASTRID ADRIANA	0	0	0	2	2,000
108	LEON SAAVEDRA,LAURA	0	0	1,875	0	1,875
109	CAPARROS JIMENEZ,DANIEL	0	0	1,775	0	1,775
110	RUIZ ARCIS,AARON	0	0	1,25	0	1,250
111	MELIVEO CALDUCH, MAR	0	0	0,937	0	0,937
112	AISSAOUI EL MAJOUTTI, ECRAM	0	0	0,625	0	0,625
113	EL MASSAOUDI MOHAMED, FUAD	0	0	0,625	0	0,625
114	ZARYOUH OUARIACHI, SOUFIAN	0	0	0	0	0,000
115	AHMED AHMED, SANNA	0	0	0	0	0,000
116	ALARCON MONTORO, MARIA DEL MAR	0	0	0	0	0,000
117	ANDUJAR IGLESIAS, PABLO	0	0	0	0	0,000
118	ANIADO MARTIN, ANA MARIA	0	0	0	0	0,000
119	AVELLANEDA MIRAMBELL,FRANCISCO JOSE	0	0	0	0	0,000
120	BACHIR AGUINAGA, HAKIMA	0	0	0	0	0,000
121	CAMPO DEL MANZANEDO,ANA	0	0	0	0	0,000
122	CHAIB MOHAMED,LAILA	0	0	0	0	0,000
123	DIEZ ARCAS,ENRIQUE JAVIER	0	0	0	0	0,000
124	GARCIA REGUERA,MARIA DEL PILAR	0	0	0	0	0,000
125	HAMED ALI,LAILA	0	0	0	0	0,000
126	HAMED ALLAL,FARAH	0	0	0	0	0,000
127	HAMIDA DRISS,FARAH IKRAM	0	0	0	0	0,000
128	HAMMADI MOHAMED,FATIHA	0	0	0	0	0,000
129	JIMENEZ RUIZ,JESUS MANUEL	0	0	0	0	0,000
130	KADDUR MOHAMED,BAGDAD	0	0	0	0	0,000
131	LENCE PAREDES,JULIO	0	0	0	0	0,000
132	MAESE ZAIME,IKRAM	0	0	0	0	0,000
133	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA	0	0	0	0	0,000
134	MARIN CARAVACA,JAVIER	0	0	0	0	0,000
135	MARTINEZ SANTA-CRUZ,GEMMA MARIA	0	0	0	0	0,000
106	MIMUN AOMAR,LUISA	0	0	0	0	0,000
136	MOHAMED DOUHDUH,SORAYA	0	0	0	0	0,000

Orden	Apellidos y Nombre	Procesos selectivos superados	Experiencia profesional	Formacion	Titulacion academica	TOTAL
137	MOYA NOGUERA,MARINA	0	0	0	0	0,000
138	NOGUERA MARTINEZ,ANA	0	0	0	0	0,000
139	PEREZ REMARTINEZ,VERONICA	0	0	0	0	0,000
140	SAMGHINI SANTANA,NABILA	0	0	0	0	0,000
141	SANCHEZ MOLINA,PABLO	0	0	0	0	0,000
142	SANCHEZ PARDO,LORENA	0	0	0	0	0,000
143	TAN CELIK,ZEYNEP	0	0	0	0	0,000

Esta lista provisional rectificada se publica a los solos efectos previstos en el art. 9 de las bases, sin que ello suponga un nuevo plazo de alegaciones. En concreto, se rectifica el expediente con número de orden 16, en el apartado de titulación académica, que pasa a tener una puntuación de 10 por ser esta la máxima permitida por la convocatoria y, por otro lado, se incorpora el expediente con número de orden 103bis que ha sido admitido en virtud de Decreto del Presidente que estima un recurso de alzada contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El listado se ha ordenado conforme al artículo 9 de las bases (según redacción dada por la modificación publicada en el bome de 6 de octubre de 2023) y los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del mismo artículo. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la letra W, según Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29/7/2023).